

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2758

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 27 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 7 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros al 31-12-09 correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y cuestiones conexas.

1. (4.943-D.-2011.)
2. (282-O.V.-2010.)

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-282/10, mediante la cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 133/10 sobre los estados financieros al 31-12-09, correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos - contrato de préstamo 7.362-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros al 31-12-09 correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los

Residuos Sólidos Urbanos - convenio de préstamo 7.362-AR BIRF, con especial referencia a la subejecución puesta de manifiesto por el citado órgano de control y *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse originado en las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-282/10, mediante la cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 133/10 sobre los estados financieros al 31-12-09, correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos - contrato de préstamo 7.362-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el

objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros al 31-12-09 correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos - convenio de préstamo 7.362-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 3 comprendido entre 1° de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.362-AR, suscrito el 20-12-06 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Construcción y Fomento (BIRF).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Unidad Nacional de Residuos Sólidos Urbanos (UNRSU) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 26-4-10 y el 18-6-10.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que del análisis del expediente SCC – CF – 05 “Consultoría para la preparación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Área Metropolitana de la Provincia de Mendoza, Selección Basada en Calificación de los consultores”, adjudicado a la consultora IATASA por u\$s 88.000, verificó la inexistencia de los folios 959 al 989 inclusive.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala respecto de la adquisición de bienes a través de la LPN –B- 0-08-08– por \$ 14.318.655; u\$s 3.756.014,31- que: a) El Presupuesto Nacional, Jurisdicción 25, Programa 31, suministrado por el proyecto, no contempla este gasto (no figura el Proyecto 10) y que b) El proyecto no ha transferido formalmente los bienes adquiridos ni reflejado en inventarios la existencia de los mismos.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto, por el ejercicio finalizado el 31-12-09, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado

en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.362-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos y justificaciones, por el ejercicio finalizado el 31-12-09 correspondientes al Proyecto GIRSU financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.362-AR BIRF.

En opinión de la AGN, el estado identificado correspondiente al GIRSU presenta razonablemente la información para sustentar los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-2009, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.362-AR.

Finalmente, la AGN efectuó un examen sobre la Cuenta Especial al 31-12-09, por el ejercicio 3 correspondientes al Proyecto GIRSU, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.362-AR.

En opinión de la AGN el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del Proyecto al 31-12-09, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en Anexo 5 del convenio de préstamo 7.362-AR BIRF.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio:

1. Servicios de consultoría y capacitación - Parte A1 a A4: Consultoría para la Preparación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos –Área Metropolitana de la Provincia de Mendoza– Selección Basada en Calificación de los consultores SCC - CF - 5. Consultora IATASA, monto del contrato u\$s 88.000:

a) En general las notas recibidas en la Unidad de parte de las empresas interesadas, el 2° Informe y el Informe Final y las notas recibidas del Banco no tienen ni fecha ni firma de recepción.

b) El expediente se paraliza entre el 11-7-07 y el 04-08-08, luego de obtener la No Objeción a los Términos de Referencia (TDR) de la consultoría y de un llamado a presentar expresiones de interés. Se realiza el 4/8/08 un nuevo pedido de No Objeción al Bando de los TDR modificados. No se incluye en el expediente documentación sobre los requerimientos para modificar los Términos de Referencia (TDR) de la jurisdicción interesada, ni otra documentación del período julio 2007 - agosto 2008.

c) El Informe de Evaluación de Consultores emitido por la Comisión Evaluadora no tiene fecha cierta.

d) La AGN no tuvo a la vista la aprobación de la adjudicación.

e) No tuvo a la vista la notificación de la adjudicación a IATASA y a quienes expresaron su interés y no resultaron adjudicados.

f) Con fecha 14-10-2008 por Nota 221/08 el coordinador le comunica a IATASA que "...como ha obtenido la mejor calificación, presente la propuesta técnica y una económica antes del 24-10". Con fecha 16-10-2008 IATASA solicita prórroga de 10 días para la presentación, el coordinador le otorga prórroga hasta el 3-11-08. No surgen motivos para la solicitud ni la aceptación de la prórroga.

g) El 2° Informe tenía fecha prevista de presentación el 5/2/2009 y se presentó el 8/7/2009. Si bien IATASA solicitó una extensión del plazo de 90 días para la presentación del 2° Informe, la prórroga fue solicitada extemporáneamente y la AGN no tuvo a la vista la autorización por parte del responsable del proyecto.

h) Se observan diferencias en pesos y en dólares en los pagos efectuados a la consultora.

2. Bienes - Categoría 1 C - PNGIRSU LPN - B-0-08-08- "Equipamiento para Minimización, Recuperación y Reciclaje de Residuos" - Municipio de Rosario - Adquisición de 2.755 contenedores. Monto u\$s 3.756.013,28 - \$ 14.318.655:

a) Verificación del expediente de la licitación: 1) Resolución 33 del 19/2/09: Adjudica los lotes 1, 2 y 3 a Themac SA y Plastic Omnium S.A. imputando el gasto a la Jurisdicción 25, Programa 31, Obra 51, Proyecto 10 "Equipamiento Minimización, Recuperación y Reciclaje de Residuos" - Rosario. En el Presupuesto Nacional, la Jurisdicción 25, Programa 31, suministrada por el Proyecto, no contempla el presente gasto. En el expediente a fs. 385 obra una planilla de modificación presupuestaria (sin firmar y sin fecha), que desafecta el presupuesto de diversas obras, tanto del Proyecto 7362 como del 1868-BID, para afectarlo al gasto en análisis. La AGN no tuvo a la vista el acto administrativo emanado de autoridad competente mediante el cual se hizo efectiva la pertinente modificación presupuestaria; 2) Se observaron sucesivas prórrogas en los plazos de entrega otorgadas a Themac S.A., la AGN no tuvo a la vista un cronograma definitivo de los plazos de entrega con la pertinente No Objeción del Banco; 3) Ofertas presentadas - Plastic Omnium: el listado de venta de contenedores, lista de repuestos y disponibilidad no posee firma, está aclarado el nombre del apoderado, pero no firmada; 4) La AGN no tuvo a la vista las actas de recepción provisoria y de recepción definitiva de los bienes adquiridos, ni surge del expediente que se haya efectuado una inspección de los bienes previo a la aceptación de los mismos (Themac y Plastic Omnium) y 5) La AGN no tuvo a la vista las actas de traspaso de los Bienes.

b) Verificación de los gastos: 1) Plastic Omnium S.A.: a) Pago del 70%: No tuvo a la vista la documentación de embarque y otros documentos que debe proporcionar el Proveedor y b) Recibo 207 del 18/9/09: es de numeración anterior al recibo emitido el 10/8/09;

2) Themac S.A.: a) Pago del 70 % de las facturas 146, 151, y 170: No tuvo a la vista el detalle de los documentos de embarque y otros documentos: Certificado de Garantía del fabricante o proveedor que cubra todos los artículos suministrados, Certificado de Origen de todos los artículos emitido por el proveedor, etc., y b) Pago del 70 % de las facturas 184, 185, 195, 199, 204: No obstante que en notas de Themac S.A. se cita la entrega de Packing list Original, Certificado de Origen, Bill of lading original y Certificate of Insurance, los mismos no obran en la documentación adjunta a las Autorizaciones de Pago (AP). Asimismo, la AGN no tuvo a la vista Certificado de Garantía del fabricante o proveedor y Certificado de Inspección proporcionado al proveedor por la entidad inspectora designada.

3. Obras para Subproyectos de Relleno Sanitario I - Categoría 2 A - Concurso de Precios N° CP - O - 2 "Mejoras en la operación de la estación de transferencia de la Municipalidad de Rosario - Provincia de Santa Fe". Contratista Capitel S.A. monto del contrato \$ 2.106.022,88:

a) Generales: 1) El desarrollo de este concurso de precios se ha extendido significativamente, con sucesivas prórrogas y atrasos, en muchos casos no dejando constancia formal de nuevas fechas otorgadas y/o acordadas; 2) La AGN no tuvo a la vista la intervención de la Dirección General Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los actos administrativos dictados en este concurso.

b) Invitaciones y presentación de ofertas: 1) Las notas recibidas de los oferentes manifestando su intención de participar no tienen fecha de recepción en la Unidad; 2) La empresa Milicic Construcciones y Servicios mediante fax del 3/12/08 informa su compromiso de participar; la AGN no tuvo a la vista la invitación a esta empresa y 3) Por notas del 4/12/08 el coordinador informa a las empresas invitadas la prórroga de la fecha de presentación de las ofertas del 15/12/08 al 22/12/08; la AGN no tuvo a la vista decisión fundada y expresa del coordinador para esta prórroga.

c) Apertura de ofertas y adjudicación: 1) Acta de apertura de ofertas: las ofertas no tienen fecha de recepción; 2) Acta de Comité Evaluador: Adjudica a Capitel S.A. por un importe de \$ 1.998.712,53, valor llave en mano, sin embargo el pliego indica que debe ser a valor suma alzada.

d) Firma del contrato: 1) El subsecretario firma la Disposición de Adjudicación el 16/7/09. Por nota del 19/6/09 el coordinador notifica a Capitel S.A. la adjudicación y la cita a la firma del contrato el 8/7/09, debiendo el oferente (de acuerdo con el pliego) concurrir el día establecido o dentro de los 10 días subsiguientes; al respecto: no hay constancia de la recepción por parte de Capitel S.A. de la nota de notificación; el contratista por nota del 2/7/09 solicita una nueva fecha de firma del contrato por imposibilidad de concurrir; la AGN no tuvo a la vista ninguna decisión formal de aceptación

o no de este pedido. El contrato se firma finalmente 36 días después de la fecha fijada, sin haber definición formal del cambio de fecha y sin intimación al contratista; 2) Quinto pedido de prórroga de validez de ofertas (30 días a partir del 20/06): no hay constancias del envío a las empresas; 3) Sexto pedido de prórroga de validez de ofertas (30 días a partir del 20/07): a) Sin constancia del envío a Giachetti Construcciones S.A. y a Capitel S.A.; b) La AGN observa que la nota de Milicic Construcciones y Servicios incorporada al expediente como la aceptación de la prórroga por parte de la empresa no es válida ya que: está fechada 21/2/09 (el pedido es del 21/7/09) y declara aceptar una prórroga “de 30 días a partir de la fecha de vencimiento del pedido original”; 4) Ajuste del precio de la oferta: la AGN no tuvo a la vista ninguna solicitud de la empresa sobre ajuste de precios, no surge del expediente el origen de este pedido al banco; la cláusula 2.57 de las normas de adquisiciones del BIRF, que se invoca para justificar el ajuste de la oferta indica que: “...En el caso de los contratos de precio fijo, se permitirá la solicitud de una segunda prórroga y prórrogas subsecuentes solamente si en la solicitud de dichas prórrogas se establece un mecanismo apropiado de ajuste de los precios cotizados...”. La AGN señala que el mecanismo de ajuste no ha sido establecido en los pedidos de prórrogas de validez al Banco sino que se pide luego de la adjudicación; 5) Por nota N° 473 13/7/09 el coordinador solicita al banco que el adjudicatario pueda reemplazar la garantía bancaria y del Fondo de Reparación por Seguros de Caucción; la AGN no tuvo a la vista solicitud de la empresa al respecto u otra documentación que de cuenta del origen de esta solicitud; 6) El contrato firmado el 13/8/09 no tiene aclaración de firma del representante de Capitel S.A.

e) Ejecución del contrato: 1) No se cumplió con la cláusula 4.2 del pliego que indica: “El contratista comunicará fehacientemente, con 48 horas de anticipación, la fecha y hora del inicio de los trabajos, debiéndose labrar a tal efecto un “Acta de Inicio de Obra”. La AGN no tuvo a la vista la comunicación fehaciente del contratista y no se ha firmado el Acta de Inicio de Obra; 2) No tuvo a la vista la póliza solicitada en la Cláusula 4.1 del pliego (Riesgo de Trabajo); 3) No consta la aprobación de las dos pólizas entregadas (Responsabilidad Civil e Incendio); 4) Por nota del 10/11/2009 Capitel S.A. presenta Proyecto Ejecutivo, expresando

que “...por cambios de diseño, metodologías y volumen de obra a ejecutar –por condiciones detectadas en el subsuelo– va a determinar incrementos y ampliación de plazo de obra”. Al respecto: en el Pedido de No Objeción al Banco para la adjudicación, se explica que la diferencia –incremento– entre el presupuesto y las ofertas es por “ítems surgidos por el estudio de suelo que no se realizó al momento del presupuesto”, por lo tanto las diferencias que solicita el contratista por los cambios ya están incluidos en la oferta original; 5) Si bien no se cuenta con el Acta de Inicio de Obra, de acuerdo al Acta de Inicio de Actividades la obra se inicia el 5/10/09; de acuerdo al plazo la fecha de terminación sería el 2/2/10. Como hecho posterior, la AGN tuvo a la vista el Acta de Recepción Provisoria el 19/5/10, 108 días después de la fecha original.

4. Cotejo con presupuesto: Del cotejo efectuado entre el total presupuestado para el ejercicio 2009 de \$ 55.148.562 expuesto en el “Plan de Adquisiciones ajustado a Presupuesto otorgado 2009” y el total ejecutado de \$ 17.547.154,92, surge una subejecución del 68 %.

Al respecto la UNRSU si bien toma la observación destaca que “...al inicio del ejercicio 2009 la ejecución del préstamo se encontraba en torno al 2,65 % y al final del mismo, había superado el 14 %. En este sentido, también resulta dable destacar que a mediados de dicho ejercicio, se reestructuró el circuito administrativo para adjudicar los procesos de adquisiciones llevados a cabo, y que, a partir de allí comenzaron a intervenir los organismos competentes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dilatándose los plazos”.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes: 4.943-D.-2011 y 282-O.V.-2010.